

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXIII

PACHUCA DE SOTO,

— NUM.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

ALCANCE

AL NUM. 1

ENERO 19 DE 1980

5-3914

5-3916

ACUERDO

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO:

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

En atención a la solicitud formulada por Inmobiliaria Mexicana Hidalguense, S. A., propietaria del Fraccionamiento Lomas Vistahermosa, se ha concedido en los términos de la Ley de la Materia, la ampliación de licencia, para que pueda realizar operaciones de venta sobre los lotes de su propiedad en forma indistinta, con construcción o si ella en los tipos: unifamiliar, dúplex o multifamiliar.

DECRETO NUMERO 58 DIS

DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES

Artículo 1o.—Los Municipios que integran el Estado de Hidalgo, tendrán una participación en el porcentaje que le corresponda al Estado, por concepto de Ingresos totales anuales que obtenga la Federación del cobro de Impuestos Federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

Pachuca, Hgo; julio 23 de 1980.—El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO, El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LLONA RIVEMAR.—Rúbricas.

Artículo 2o.—La proporción de las Participaciones Federales que recibirán los Municipios nunca será inferior al 20% de las cantidades que correspondan al Estado.

Artículo 3o.—La Participación Municipal se distribuirá entre los Municipios del Estado, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se describen:

PORCENTAJES POR MUNICIPIOS 1980.

PACHUCA 01 Pachuca 4.73 — 02 Mineral del Monte .91 — 03 Mineral del Chico .90 — 04 Zempoala 1.16 — 05 Epazoyuecan 1.02 — 06 Villa de Tezontepec .89 — 07 Tizayuca .91 — 08 Zapotlán .90 — 09 Tolcayuca .90 — 10 Mineral de la Reforma .90 ACTOPAN 01 Actopan 1.94 — 02 Arenal .89 — 03 San Agustín Tlaxiaca .97 — 04 San Salvador .89 — 05 Santiago de Anaya .89 — 06 Francisco I. Madero .89 APAN 01 Apan 3.07 — 02 Tepeapulco .95 — 03 Tlanalapa .91 — 04 Almoloya 1.05 — 05 Emiliano Zapata .91 ATOTONILCO EL GRANDE 01 Atotonilco el Grande 1.27 — 02 Huasca .89 — 03 Omitlán .91 HUEJUTLA 01 Huejutla 2.31 — 02 Huautla .89 — 03 Huazalingo 1.98 — 04 Orizatlán .94 — 05 Tlanchinol .89 — 06 Xochiatipan .89 — 07 Atlapexco .96 — 08 Yahualica .89 — 09 Jaltocán .88 HUICHAPAN 01 Huichapán 1.30 — 02 Tecozautla .89 — 03 Nopala .89 — 04 Chapantongo .88 IXMIQUILPAN 01 Ixmiquilpan 1.67 — 02 Alfajayucan .89 — 03 Cardonal .91 — 04 Chilcuautla .89 JACALA 01 Jacala 1.30 — 02 Pisaflores .88 — 03 Pacula 1.85 — 04 Chapulhuacán .89 — 05 La Misión .89 METZTITLAN 01 Metzquitlán 1.25 — 02 Juárez Hidalgo 1.73 — 03 Eloxochitlán 1.66 — 04 Metzquititlán .88 MIXQUIAHUALA 01 Mixquiahuala 1.25 — 02 Progreso 1.07 — 03 Tlahuelilpan 1.11 MOLANGO 01 Molango 1.25 — 02 Xochicoatlán .89 — 03 Tlahuilepa 1.67 — 04 Calnali .91 — Lolotla .96 — 06 Tepehuacán de Guerrero 1.67 TENANGO DE DORIA 01 Tenango de Doria 1.25 — 02 San Bartolo Tutotepec .89 — 03 Huehuetla .89 — 04 Agua Blanca de Iturbide .89 TULA 01 Tula 3.83 — 02 Tepeji 1.41 — 03 Tlaxcoapan .89 — 04 Atitalaquila .88 — 05 Atotonilco de Tula .91 — 06 Tepetitlán .96 — 07 Tezontepec de Aldama .89 — 08 Tetepango .89 — 09 Ajacuba .92 — TULANCINGO 01 Tulancingo 2.47 — 02 Santiago Tula .89 — 03 Acatlán .91 — 04 Acaxochitlán .90 — 05 Cuautepec 1.04 — 06 Metepec .90 — 07 Singuilucan

1.25 ZACUALTIPAN 01 Zacualtipan 1.26 — 02 Tlanguistengo .89 ZIMAPAN 01 Zimapan 1.48 — 02 Tasquillo .89 — 03 Nicolás Flores .91 TOTAL 100.

TRANSITORIO

Único.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente Profr. J. CARMEN HERNANDEZ MEDINA, Diputado Secretario Dr. ABELARDO OLGUIN RAMIREZ Diputado Secretario Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.